

27

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

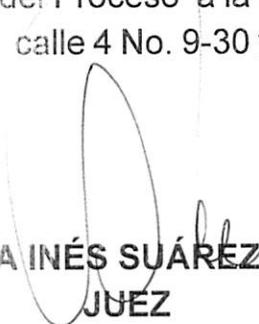
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00185  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADO: HUGO ENRIQUE VARGAS LÓPEZ

1.-Adjuntar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales respectivos las documentales allegadas por el apoderado de la actora que dan cuenta del envío de las comunicaciones tendientes a la notificación del mandamiento de pago al demandado **Hugo Enrique Vargas López** a los correos electrónicos [hugovargas500@hotmail.com](mailto:hugovargas500@hotmail.com) y [lujosvictoria@hotmail.com](mailto:lujosvictoria@hotmail.com), mismos correos dados a conocer en el acápite de notificaciones, por medio de la empresa de correos "enviamos" con certificación: Buzón no encontrado. Acuse de recibido: negativo, para ambos CORREOS -fls.19 a 26-.

Por lo antes referido y como quiera que que las notificaciones no fueron entregadas en debida forma a la pasiva, no es posible tenerlo por notificado.

2.- Por la actora enviar las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso a la pasiva a la direcciones físicas dadas a conocer en el plenario calle 4 No. 9-30 y/carrera 5 No. 5-25 de Ubaté, Cundinamarca.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
JUEZ

B.C.S.C.

- 2 autos-

19

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



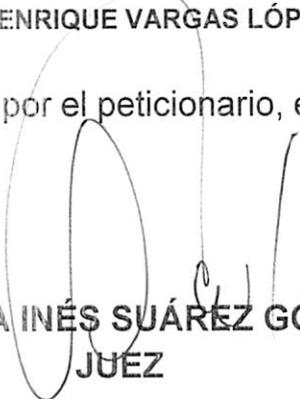
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00185  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADO: HUGO ENRIQUE VARGAS LÓPEZ

No se accede a lo pedido por el peticionario, en su escrito que antecede por improcedente.

NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
JUEZ

B.C.S.C.

- 2 autos-